# CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0367/2025.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA CONTRATO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO PARTE EL INSTITUTO POR LA POR UNA CERRILLA CALIDAD DE COORDINADORA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO FN SU GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. BRENDA MARTINEZ ALAVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO l.F "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

#### I. DE "EL INSTITUTO"

- ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO Y AUXILIAR CREADO POR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO. DECRETO DEL EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE 1.2. OUE EDUCACIÓN. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL", BAJO LA CHAI NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN DECRETO **PUBLICADO** MODIFICÓ POR EL EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL ACTUALIZA AL QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
- I.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR MAESTRAS CON I.A ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE POLÍTICA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ÐE LOS LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL HIDALGO.
- QUE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION ESTÀ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
- OUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. DELEGÓ LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS. CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS PARTE "EL INSTITUTO", A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, EN SU COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO QUE MODIFICA AL QUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL



Página 1 de 6

DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS ASUNTOS JURÍDICOS, LA DE FINANCIEROS. BAJO SOLICITUD UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y LAS **EJECUTORAS** DEL GASTO. EN TÉRMINOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY GASTO CORRESPONDIENTE CONFORME A LO CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO ASI MISMO. PRESUPUESTO Υ CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN. A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94. PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR I.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS CON FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE. LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

DE ESTE UBICADO PARA EFECTOS CONTRATO. EL SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL. OUE EN LA COLONIA VENTA PRIETA. PACHUCA BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO. HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

#### II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL INSTITUTO PARA CONTRIBUYENTES DE CON LA Y REGISTRO FEDERAL ELECTORAL, CERTIFICADA ASÍ СОМО CON DF REGISTRO DE POBLACIÓN ESTUDIOS. (CERTIFICADO. TÍTULO Y/0 CEDULA PROFESIONAL SEGÚN COMPROBANTE DE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA CORRESPONDA), MISMO QUE OUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

**PRESTADOR** DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS OUE SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. ASÍ COMO OUF NECESIDADES DE LOS TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

EXPERIENCIA RECURSOS PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA OUE "EL DESEMPENAR LOS SERVICIOS PARA LOS OUE ES CONTRATADO, **ASUMIENDO** NECESARIOS PARA TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU **ACTIVIDAD** RESPONSABILIDAD INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA ΕN EL **SUPUESTO** "EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO ACTUAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR DE EL UBICADO SOTO, HIDALGO.

# III. DE "LAS PARTES"

QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. PARTES" III.1. QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN

SERVICIO OUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DESEMPEÑARÁ MANERA SE DE INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES LA OBJETO DF CONTRATACIÓN BAJO MOTIVO. SUPUESTO 0 HECHO SE ENTENDERA EXISTE VÍNCULO OUF DE SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA ΙΔ REALIZACION DF LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

PRIMERA "EI PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS ORIFTO DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE FILO ESTE MISMO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR Α CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS PLANIFICACIÓN. INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA "EI PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ. CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN A "EL SERVICIOS OUF REALICE INSTITUTO". ASESORAR, PATROCINAR 0 CONSTITUIRSE COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ Α "EL INSTITUTO" **PRESTADOR** DEL SERVICIO" **ACEPTA** QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U **OTROS** DERECHOS **EXCLUSIVOS** OUE SE DERIVEN DF LOS **SERVICIOS** DE CONSULTORÍA, ASESORÍA. ESTUDIOS INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON INSTITUTO". "EL A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EΝ CASO DE **INCURRIR** EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLAUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO OMISIONES EN QUE SE DARA INICIO PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL. OBJETO DE LIEVAR CABO DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER PARCIAL TOTAL A **FAVOR** DE CUALOUIER OTRA **PERSONA** FÍSICA O MORAL. LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; Α EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL COBRO CONCEPTO OF SUS HONORARIOS, CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO". PRESENTANDO POR "EL PODER AUTORIZADA **PRESTADOR** DEL SERVICIO", CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE.
CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

Or

1

DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A MEL PRESTADOR SEXTA "FI **OCHOCIENTOS** PESOS 00/100 M.N.) DISTRIBUIDO (VEINTICUATRO MIL \$24.800.00 EXHIBICIONES REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL CUENTA CUALES SE DEPOSITARÂN ΕN LA **BANCARIA** DE "EL PRESTADOR INMEDIATO ANTERIOR). LAS DE COMÚN **ACUERDO** POR "LAS PARTES" QUE CUYO **IMPORTE** НΑ SIDO FIJADO SERVICIO". DEL PARTES" CONVIENEN OUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO INTERVIENEN ESTE CONTRATO: "LAS CONCEPTO QUE NO ESTÉ MAYOR PAGO POR ALGÚN OTRO PREVISTO EN EL PRESENTE EXIGIR INSTRUMENTO JURÍDICO.

AUTORIZA OUE "EL INSTITUTO" RETENGA, 1 A CANTIDAD SERVICIO" PRESTADOR DEL APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

CONCEPTO DE **PRESTADOR** DEL SERVICIO" POR CONCLUSIÓN INSTITUTO" DARÁ "EL SÉPTIMA. "EL DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 21,170.72, O LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN AL TIEMPO SERÁ CUBIERTO EN EL MES QUE SE CUENTE CON PRESTADO, CUYO PAGO SERVICIO DEL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

VIGENCIA PRESENTE CONTRATO OUF IA DEL PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE. OCTAVA. "LAS SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE DEL DIA RESPONSABILIDAD PARA CUALQUIERA SUS **EFECTOS** JURÍDICOS SE EXTINGUIRÁN SIN CONTRATO NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN PARTES" SIN NECESIDAD DE "LAS OUE ASÍ LO DETERMINE.

JUSTIFICADAS, "LAS PARTES" EXCEPCIONALES POR **RAZONES FUNDADAS NOVENA** CASOS EN **PROCEDIMIENTO** UN PODRAN ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE DE POR CON PLENA ACEPTACIÓN "LAS LAS CUALES DEBERÁN **FORMALIZARSE** ESCRITO ADENDUM. PARTES".

PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL DECIMA. CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- DEFICIENTEMENTE. CON FALTA DE CALIDAD. DE MANFRA PRESTAR LOS SERVICIOS INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA 🥌 CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS ACCESO. COMO TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO":
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- INSTITUTO" DURANTE IMPEDIR E1 DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- ACTIVIDADES **PRESTADOR** DEL SERVICIO" REALICE LAS ENCOMENDADAS CON "EL PENAS OUE MEREZCA EN DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS CASO DELITO;
- BUEN **DESPACHO** DE LOS DESHONESTAS, CONTRAVENGA FI G POR INCURRIR EN PRÁCTICAS MOTIVO INFORMACIÓN BENEFICIO INDEBIDO CON DF LA OUE LE ASUNTOS, OBTENÇA UN LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- CUALOUIERA **OBLIGACIONES ESTABLECIDAS** EN ESTE HI POR INCUMPLIMIENTO DE DE LAS CONTRATO.
- **DELITOS** AUTORIDAD COMPETENTE. CON EJECUCIÓN DE ACTOS **TIPIFICADOS** сомо POR MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- ACTOS DE DIVISIONISMO ALTERCADOS FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES. EJECUCIÓN DF

LA

- GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "**EL INSTITUTO**";
- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, COMISIÓN, FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Υ QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO, "EL INSTITUTO" CUBRIR LOS HONORARIOS OUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS **EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS. DEBERA DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO" AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 DIAS OUEDANDO OBLIGADO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OUE SE CAUSEN. CUANDO NO DIERE ESTE AVISO CON OPORTUNIDAD.

DÉCIMOSEGUNDA."ELPRESTADORDELSERVICIO"NOSERÁRESPONSABLEPORCUALQUIEREVENTODECASOFORTUITOOFUERZAMAYORQUELEIMPIDAPARCIALOTOTALMENTECUMPLIRCONLASOBLIGACIONESCONTRAÍDASENELPRESENTECONTRATO,ENELENTENDIDOQUEDICHOSSUPUESTOSDEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA TERCERA**. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SÍN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL ENTRE APLICAR/ LA RESCISIÓN O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y ESTABLECER EL PAGO DE UNA PENA PROPORCIÓN A LOS CONVENCIONAL EN SERVICIOS NO PRESTADOS O PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE

Página 5 de 6









# CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0367/2025.

REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONFENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"		
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	BR		
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGQ	TESTIGOS		
RAÚL MELÉNDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL  TEÓDULO QUINTIN PÉREZ PORTILLO	MARÍA DE LOS ANGELES CIBRIAN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA		
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	MARIA GABEL HERNÁNDEZ GRACIA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL		
ADOLFO OZUMBILLA CASTILLO DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	IHE		

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **BRENDA MARTINEZ** ALAVEZ.

# PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE. HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C.\_\_\_\_\_\_\_ PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

**ATENTAMENTE** 

NOMBRE Y FIRMA